

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21 de Mayo)

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

—:—

Sesión del día 6 de Mayo de 1930

(Conclusión)

Vistos los Padrones adicionales formados para la recaudación del impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1930, en período voluntario por los Ayuntamientos de Castrillón, Ribadesella, Ribera de Arriba, Yernes y Tameza, San Tiso de Abres, Muros de Nalón, Gozón, Piloña, Morein, Tapia, Sobrescobio y Caravia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarlos, y devolver un ejemplar a las Alcaldías respectivas, para que sea expuesto al público por espacio de diez días, admitiendo dentro de ese plazo y de los cinco siguientes las reclamaciones que se presenten, y advirtiéndole a dichos Ayuntamientos que para la recaudación de las Cédulas de 1930 deberán seguirse con todo rigor las normas aprobadas por la Comisión provincial, con fecha 15 de Marzo último, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 25 del mismo mes.

Habiendo terminado en los Ayuntamientos de Noreña, San Martín del Rey Aurelio, Navia, Mieres, Illano, Gozón, Cudillero, Gijón, Villayón, Tineo, Teverga y Pravia, el plazo señalado para la recaudación en período voluntario de las cédulas correspondientes al ejercicio de 1929, y finalizado también el período de amnistía acordado por la Comisión provin-

cial en sesión de 25 de Marzo último; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado:

1.º Declarar cerrado en dichos Ayuntamientos el período voluntario de recaudación de las Cédulas de 1929.

2.º Abrir en período ejecutivo de cobranza del impuesto, declarando incursos en la penalidad que determinan los artículos 58 y 61 de la vigente Instrucción de Cédulas a todos los contribuyentes que a la terminación del período voluntario no se hubiesen provisto de dicho documento.

3.º Ordenar a dichos Ayuntamientos remitan en el término de tercero día, la oportuna liquidación, a la que deberá acompañar la lista cobratoria y relación de morosos por duplicado.

4.º Interesar también el inmediato ingreso en la Caja provincial de las cantidades recaudadas que resulten a favor de esta Diputación.

5.º Advertir a los mencionados Ayuntamientos, que caso de incurrir, en lo previsto por el apartado sexto del artículo 58 de la citada Instrucción, no exigiendo los recargos consiguientes a los contribuyentes que no se hubiesen provisto de Cédula en período voluntario, se exigirán a las Autoridades y funcionarios responsables las multas que determina el párrafo tercero del artículo 58 de dicha disposición.

Vista la instancia suscrita por D. Alejandro García Robés, vecino de Avilés, solicitando se le extienda la Cédula con arreglo al Real decreto de 21 de Junio de 1926, cuyos beneficios tiene concedidos; se acordó, de conformidad con la propuesta del Negociado, desestimar la solicitud de referencia.

Vista la instancia suscrita por D. Constantino Alvarez Rivear, vecino de Avilés, reclamando contra la clasificación de su Cédula personal correspondiente al ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la reclamación de referencia y clasificar al reclamante en la Tarifa 1.ª, clase 15.ª.

Vista la instancia suscrita por

D. Mannel Arbesú González, vecino de Oviedo, en la Manjoya, reclamando contra el procedimiento ejecutivo que se le sigue por falta de pago de la cédula correspondiente al ejercicio de 1927; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, dejar sin efecto el procedimiento de apremio que se le sigue por falta de pago de dicha cédula, e interesar del Ayuntamiento proceda a inutilizar la cédula que obra en la Agencia ejecutiva.

Hallándose dispuestas las Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1929, del Ayuntamiento de Castropol, conforme al pedido oportunamente formulado; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado:

1.º Ordenar al Ayuntamiento designe persona debidamente autorizada para que durante las horas hábiles de oficina, se haga cargo en el Negociado de las cédulas correspondientes.

2.º Abrir en dicho Ayuntamiento el período voluntario de recaudación por espacio de dos meses a contar del día 10 del corriente, advirtiéndole, que caso de no ser suficiente dicho plazo, deberá solicitar ampliación del mismo con ocho días por lo menos de antelación a su terminación.

3.º Publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de la Corporación interesada y de los contribuyentes en general.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado de Cédulas personales, se acordó aprobar la relación de dietas devengadas por los Inspectores del Impuesto a razón de quince pesetas por día y en la forma siguiente: a D. Magin Berenguer Figueroa 9 días; a don Amador Diaz Gonzalez 6 días; a D. Obdulio Velasco Alvarez 16 días, que deberán serles abonadas con cargo a la consignación figurada para esta atención en el vigente presupuesto.

Vista la relación remitida por el Inspector de la Zona 1.ª de las inclusiones en el Padón y cambios de clasificación, resultado de la inspección practicada en el con-

cejo de Oviedo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y remitir una copia a la Alcaldía a fin de que se les comuniquen a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días, para que si lo estiman pertinente presenten las oportunas reclamaciones, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Vista la cuenta presentada por D.ª Manuela Villanueva, encargada de la limpieza del Palacio provincial, por gastos ocasionados durante el mes de Abril último, importante 120 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Al objeto de proveer de fondos al Administrador de la Vaquería provincial y para atender al pago de jornales al personal fijo de la misma; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado expedir un libramiento a justificar y por la cantidad de 3.000 pesetas a favor de dicho Administrador y con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Vista la instancia del Vicepresidente y Secretario de la Asociación Corral e Instrumental del «Orfeón Ovetense» de esta capital, interesando auxilio económico al igual que el facilitado por otras Corporaciones y particulares para contribuir a los gastos que ha de ocasionarles su traslado a Madrid, donde tomarán parte en una fiesta asturiana que ha de realizarse con motivo de las Ferias de San Isidro y Concurso Regional de Ganados en el presente mes; se acordó, dada la finalidad artística de carácter regional, que dicha Asociación se propone llevar a cabo, contribuir a aquéllos gastos con la cantidad de 500 pesetas con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Excm. Diputación en el vigente presupuesto y que se expida a tal efecto el correspondiente libramiento a favor del Di-

rector del Orfeón D. Luis Ruiz de la Peña.

Así mismo se acordó designar al Sr. Diputado D. Enrique Arias y G. de la Noeda, para que represente esta Corporación en los actos en que tome parte la Asociación Coral a que se refiere la precedente resolución.

Se acordó expedir un libramiento a favor del Sr. Diputado D. José de Abego, por la cantidad de 25.000 pesetas para completar la cantidad de 50.000 pesetas transferidas de las 98.663,78 consignadas en el Capítulo XIV, artículo 5.º, partida 6.ª del presupuesto ordinario vigente, al artículo 9.º del mismo Capítulo, para atender a los gastos que ocasione el concurso de Asturias en el VI Certamen nacional de ganadería que ha de celebrarse en Madrid en el presente mes y que con tal objeto se trasladan a la Corte además del dicho los Sres. Diputados que deseen asistir, el Ingeniero Agrónomo, Asesor Sr. Chacón y personal administrativo y subalterno que se designe.

Vista la cuenta remitida por el Administrador de la Vaquería provincial, importante 3.000 pesetas, justificativa de la inversión de la misma cantidad acordada expedir para pago de piensos y otros gastos de dicha Vaquería; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla y que se pase a la Ordenación de Pagos para que se una al libramiento de su razón.

Vista la relación presentada por el Administrador general de Arbitrios provinciales, de las dietas devengadas y gastos de locomoción causados durante el mes de Marzo próximo pasado por los Inspectores del ramo D. Benjamín Menéndez (Jefe), D. Santiago Sánchez y por el empleado con destino en Avilés en aquella Administración local D. Eusebio G. Olamendi en Comisión especial; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado expedir a favor del Administrador general de Arbitrios provinciales un libramiento por la cantidad de 365,72 pesetas con cargo a la consignación figurada en el Capítulo 50, artículo 1.º del vigente presupuesto para que satisfaga a cada uno de dichos interesados la cantidad que les corresponda y que se pasen las mencionadas relaciones a la Ordenación de Pagos.

Dada cuenta del traslado de la Real orden de 29 de Abril último, aprobando el presupuesto y proyecto para la repoblación del monte «Sierra del Pito», del concejo de Caravia, y autorizando el gasto de 42.194,05 pesetas en concepto de subvención a esta Diputación; y siendo conveniente dar comienzo a los trabajos preparatorios del suelo de dicho monte; se acordó autorizar al Ingeniero Asesor, conforme interesa en su oficio de hoy, para efectuar las salidas al campo necesarias y devengar las dietas reglamentarias y gastos de locomoción, como así mismo para utilizar personal subalterno que autorizado con la firma del mencionado facultativo pueda igualmente percibir los honorarios devengados, previa la

aprobación por esta Comisión de las hojas de salidas y de jornales, y que se interese de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Fomento libre la cantidad importe de la mencionada subvención para la realización de los trabajos referidos.

Dada cuenta de la siguiente: «A la Comisión provincial: el Diputado que suscribe, tiene el honor de proponer a la Comisión provincial, y en su día, a la Diputación, la siguiente moción: Si los pueblos cultos deben gratitud a sus benefactores, Asturias, que por culta se tiene, no puede dejar como hasta ahora en el olvido, el inmenso beneficio prestado a nuestra región, por un hombre que por no ser asturiano, merece aun más nuestra gratitud. De todas las obras que en favor del Principado se realizaron en estos últimos años ninguna aventaja a la de la electrificación del Pajares. Durante muchos años fué la realización de esta obra un anhelo del alma asturiana. El comercio, la industria y la navegación, requerían para su engrandecimiento el paso rápido de nuestro Pajares, y sin embargo, las formalidades burocráticas por un lado y el costo de la obra por otro, hacían irrealizable nuestro deseo. Don Francisco Cambó con su gran talento se dió perfecta cuenta de la importancia que para la economía regional tenía esta obra y con los arrestos que le caracterizan, en pocos meses convirtió en realidad lo que a los asturianos nos parecía un sueño. La obra se realizó, pero Asturias no ha patentizado con acto alguno su agradecimiento, y para subsanar este olvido pide el Diputado que suscribe a la Corporación provincial que ésta acuerde conmemorar la realización de la obra con un monumento colocado en la divisoria de Asturias y León, que costeará la Diputación provincial y las Cámaras de Comercio e Industrias importantes de Asturias, que quieran contribuir a esta obra y al homenaje que con motivo de la inauguración del mismo, hubiera de realizarse. La Comisión señalará la cantidad con que la Diputación debe de contribuir.—Oviedo, 23 de Abril de 1930.—José Buyla». El Sr. Guisasola manifiesta su conformidad con lo que se propone, si bien entiende que el homenaje que se interesa debe hacerse extensivo para perpetuar la memoria del Conde de Toreno, quien tomó parte tan activa en la realización del magno proyecto del ferrocarril del Pojares, y se acordó pasar dicha proposición, con la adición que interesa el Sr. Guisasola, a la Ponencia de Fomento.

Vista nuevamente la instancia suscrita por D. José M.ª Rodríguez y D. Aurelio Quintas Ribera, Inspectores de Arbitrios provinciales, interesando se anule la notificación del acuerdo de 31 de Diciembre último referente a la potición que les fué denegada, de reconocimiento de derechos anejos a los demás funcionarios provinciales, así como el informe del Negociado y la propuesta de la Ponencia de lo interior de conformidad con éste se acordó no ha-

ber lugar a lo que se interesa por los recurrentes, por haber sido resuelta su petición, en virtud de acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 31 de Diciembre último y al que deben atenerse los interesados.

Vista la instancia suscrita por D. Alfonso Botas Rodríguez, Inspector del Impuesto de Cédulas personales de esta Excmo. Diputación en súplica de que se le conceda un mes de permiso a fin de reponer su salud en virtud de prescripción facultativa; se acordó acceder a lo solicitado por dicho interesado.

Vista la instancia de D. Aurelio Ruiz Rodríguez, Presidente de la Sociedad protectora de la Cofradía «La Balesquida», solicitando auxilios económicos para contribuir al sostenimiento de la misma; y visto el acuerdo de 23 de Abril del año último por el que se le concedió, por una sola vez y sin que sirviese de precedente, importante donativo a dicha institución; se acordó recordar al solicitante el contenido de la resolución mencionada.

Vista la instancia de D.ª Luisa García Moro, viuda de D. Manuel Posada, fallecido recientemente, quien desempeñaba el cargo de chauffeur del Instituto provincial de Higiene, solicitando le sean concedidas dos mesadas de supervivencia con motivo de la defunción de su esposo, y visto lo informado por el Director de dicho Instituto; se acordó acceder a lo que se interesa y que se abone el importe de las dos mesadas con cargo a la partida de Imprevistos para las atenciones de dicho Establecimiento.

Y se levantó la sesión, siendo las trece y diez.—El Secretario, Pedro Mantilla.

DIVISION HIDRAULICA DEL MIÑO

Aguas terrestres.—Defensas

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

El Ingeniero-Director de las minas de la Sociedad Anónima «Coto del Musel», domiciliada en Laviana, en cumplimiento de lo que se le ordenaba en comunicación número 2.612, de la Sección de Fomento del Gobierno Civil de la provincia, del año 1929, presenta proyecto duplicado de las obras de defensa de las instalaciones exteriores de la mina «Coto del Musel», que se hallan amenazadas por las avenidas del río Nalón. Al propio tiempo se solicita la legalización de las defensas efectuadas el año 1927, sin la autorización correspondiente.

Estas últimas están constituidas por una serie de espigones de cinco encofrados o gaviones metálicos de cuatro metros de longitud por uno de alto y uno de ancho, y colocados tres en la base y dos sobre las uniones de aquéllos, siendo su posición normal al eje del río. Entre estos espigones se han colocado otros gaviones de iguales dimensiones, paralelos al eje del río y en doble serie de dos a dos, superpuestos. La línea de gaviones va empotrada en te-

rrenos de la mina inmediatos al cauce, teniendo una longitud total de 165 metros.

La nueva defensa que se proyecta tendrá una longitud de ochenta metros, y estará constituida también por encofrados, siendo su composición y forma de colocación la que se ha descrito al hablar de la defensa existente.

Lo que se anuncia al público, señalándose un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin descontar los festivos, para que puedan presentar ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil, bien directamente, o por mediación de la Alcaldía de Laviana, las reclamaciones que estimen procedentes los que se consideren perjudicados con las obras que se solicitan, a cuyo efecto se halarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado, durante el expresado plazo de tiempo, en la Sección de Fomento del Gobierno Civil, para que puedan ser examinados por quienes así lo deseen.

Oviedo, 14 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, José Graño.

R. al núm. 1.096.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Edictos

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de tercer orden de Muros a la Playa de Aguilar; 1 y 2 de la del Pito a Cudillero; 1 y 2 de Piedras Blancas a Carcedo; 1 y 2 de Pravia a la Granja, y 1 al 7 de la de Peñallán a Soto del Barco, ejecutadas por el contratista don Francisco Fernández Fernández, se anuncia al público por término de treinta días; a partir de la fecha de esta publicación, a fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Muros del Nalón, Cudillero, Soto del Barco y Pravia cuyos concejos están interesados en las obras de la contrata a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones se hubieran presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 19 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 1.092

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 96 al 128 de la carretera de tercer orden de Ribadesella a Canero ejecutadas por el contratista D. Francisco Fernández Fernández, se anuncia al público por término de treinta días a partir de la fecha de esta publicación, a fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Castrillón, Cudillero, Avilés, Soto del Barco,

Muros del Nalón y Pravia, cuyos concejos están interesados en las obras de la contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 19 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 1.094

Subdelegación de Hacienda de Gijón

ANUNCIO

El Agente Ejecutivo de la Zona de Gijón, D. Justo Trabanco García, ha tenido a bien nombrar Auxiliar de dicha zona, en uso de las facultades que le confiere el apartado 2.º del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, a don Alfredo Avolla Ovalle.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales, y de los contribuyentes en general.

Gijón, 15 de Mayo de 1930.—El Subdelegado de Hacienda, Manuel Bermiseli.

R. al núm. 1.083

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Martín del Rey

Aurelio

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, durante el mes de Abril del año 1930.

Se aprueban las relaciones de jornales.

Se aprueba el balance de contabilidad del mes de Marzo.

Pasan a informe de la Comisión del ramo las cuentas de Consumos.

Se aprueban las cuentas de caudales del primer trimestre del año actual.

Pasan a informe de la Comisión las cuentas de medicamentos del primer trimestre.

Quedan sobre la mesa dos instancias sobre extracción de residuos de carbón del río.

Pasa a informe del Ingeniero una instancia sobre reposición de una rampa de acceso.

Queda sobre la mesa la instancia de unos vecinos sobre la cubrición de un cauce.

Se acuerda nombrar una Comisión para gestionar la adquisición de terrenos para emplazar un lavadero.

Se comunica a un vecino los precios a que se le abonarán unos terrenos necesarios para un camino.

Se autoriza la construcción de un edificio.

Se acuerda oficiar al Gobierno Civil, comunicando no haber consignación para la Casa de Asturias en la Exposición de Sevilla.

Se acuerda proceder a la conexión del apéndice al padrón de cédulas para el año de 1930.

Trasladar al Veterinario una circular sobre epizootias y vacunación de ganado.

Se acuerda abonar la liquidación definitiva de un camino.

Oficiar a la Delegación de Hacienda interesando la comprobación del Registro Fiscal.

Se acuerdan varios pagos

Se acuerda nombrar Comisionado para las operaciones de Quintas ante la Junta de Clasificación y Revisión.

Sesión del día 12 de Abril.

Se conceden varias licencias para extraer residuos de carbón del río.

Se acuerda oficiar a varios vecinos que pueden acudir a los Tribunales de Justicia si se sienten perjudicados con la cubrición de un cauce.

Se conceden varias autorizaciones para edificar.

Facultar al Inspector de Obras para la reparación de una fuente.

Se acuerda sacar a subasta una parcela de terreno.

Se faculta al Inspector de Obras para la reparación de un camino.

Se acuerda facultar al Alcalde-Presidente para todo lo concerniente al servicio de abastos.

Se acuerda comunicar al Ingeniero que se hallan terminadas las obras de construcción del camino de Soto y Sierra.

Abrir una información pública acerca del cierre de una senda de paso.

Oficiar a un vecino de Gijón para que ponga en condiciones de higiene los retretes de una casa sita en Oscura.

Facultar al Inspector de Obras para el deslinde de unos terrenos, reparación de un camino y confeccionar un presupuesto para el arreglo de otro.

Se aprueban varios pagos.

Se acuerda recojer muestras de agua de una fuente y remitirlas al Instituto provincial de Higiene para su análisis

Oficiar a varios propietarios para que procedan a la limpieza de pozos negros, y al Cabo de la Guardia municipal para que con todo rigor se cumpla una Circular sobre la retirada del estiércol de las vías públicas.

San Martín del Rey Aurelio, 6 de Mayo de 1930.—El Alcalde, P. Infanzón.

Alcaldía de Castrillón

EDICTO

Fijadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento las cuentas generales del mismo correspondientes al ejercicio de 1929, quedan desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, con todos los documentos justificativos, al objeto de que cualquier habitante del término pueda examinarlos y formular reparos y observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Castrillón, 10 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Ezequiel P.

R. al núm. 1.057

Alcaldía de Pola de Allande

EDICTO

D. José Valledor Suarez-Otero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular del distrito de Berducedo de este concejo, con la dotación anual de dos mil quinientas pesetas, mas cuatrocientas como Inspector de Sanidad municipal pagaderas por trimestres vencidos y bajo las siguientes condiciones:

Primera. Las instancias, documentadas se dirigirán a esta Alcaldía por los aspirantes, dentro del plazo del anuncio que empezará a contarse desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Segunda. Que es condición necesaria para ser admitido en el concurso pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad.

Tercera. La escala de méritos establecida en el apartado c) del artículo 1.º del Reglamento de ingreso y provisión de plazas de Inspectores municipales de Sanidad de 9 de Febrero de 1925.

Cuarta. Se hace constar que este Ayuntamiento no tiene aprobado el Reglamento Orgánico de sus funcionarios facultativos.

Quinta. El presente anuncio de convocatoria es por treinta días hábiles a partir del siguiente a su publicación, para la presentación de instancias.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y demás efectos.

Pola de Allande, 13 de Mayo de 1930.—El Alcalde, José Valledor.—V.º B.º, J. Alonso.

R. al núm. 1.070

Alcaldía de Tapia de Casariego

Anuncio

Aprobado por la Excm. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días y cinco más para que los contribuyentes que se consideren injustamente agravados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, con arreglo a la Ley.

Tapia de Casariego, 16 de Mayo de 1930.—El Alcalde, José Fernandez.

R. al núm. 1113

Alcaldía de Las Regueras

Designado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para formar el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento y cumplimentado dicho servicio, se expone al público por término de quince días, se da audiencia por esta Corporación a las reclamaciones que se formulen, siempre y cuando tengan el carácter de agravios particulares o comparativos, inclusio-

nes o exclusiones en la obligación de contribuir y reunan las condiciones determinadas por el artículo 510 del Estatuto municipal.

Las Regueras, 10 Mayo de 1930. El Secretario, G. Gonzalez.

R. al núm. 1110

Alcaldía de San Tirso de Abres

Edicto

Desde esta fecha y por término de quince días, queda expuesto en Secretaría el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica, formado por la Junta pericial y Ayuntamiento, como base del repartimiento para el próximo año.

Lo que se hace público en este periódico oficial y por medio de edictos en los sitios de costumbre para conocimiento de los vecinos.

San Tirso de Abres, Mayo 8 de 1930.—El Secretario, Angel Diaz. V.º B.º El Alcalde P. A., Ramón Miranda.

R. al núm. 1052

Alcaldía de Colunga

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento pleno en su última sesión ordinaria cuatrimestral.

Sesión del día 24 de Abril de 1930

Se aprobó el acta de la anterior. Idem la Memoria leída por el Secretario, conforme al artículo 6.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Acordó quedar enterada de la liquidación del presupuesto de 1929.

Idem del presupuesto ordinario vigente, que también fué leído.

Se ratificaron los acuerdos de la Comisión municipal Permanente de 26 de Diciembre y 24 de Enero últimos, relativos a cesiones de trozos de antiguos, inservibles e innecesarios caminos en el sitio Solar Langa, de Libardón; a don José García Somoano, y en el sitio llamado Pládano, de la misma parroquia, a D. Antonio de la Prida.

También se ratificó el acuerdo de dicha Comisión, de 30 de Enero último, sobre reforma y mejora del servicio de alumbrado público de esta villa, con las siguientes aclaraciones:

1.ª Que se verifique con intervención de la Alcaldía y Comisión especial de Policía urbana.

2.ª Que el aumento de gastos que origina, ha de comenzar a satisfacerse este año a prorrata de las siete mil pesetas anuales, consignadas a tal fin en presupuesto, desde el día en que comience a funcionar el aumento de fluido; y

3.ª Que en todo lo demás se entienda subsistente lo acordado por el Pleno en sesión de 21 de Noviembre anterior.

Este Ayuntamiento acordó hacer suyo, en todas sus partes, el acuerdo adoptado por el anterior, en 21 de Noviembre último, relativa a la solicitud de la Medalla del Trabajo para el Secretario, y que lo antes posible se remita el expediente al Ministerio del ramo.

Aprobado por la Comisión Per-

manente en sesión ordinaria de hoy.

Colunga, 15 de Mayo de 1930.—
El Secretario, Mariano Fernandez.
—V.º B.º, El Alcalde, Luis Perez.
R. al núm. 1.108

Alcaldía de Ribadesella

El día 4 de Junio próximo y hora de las once, tendrá lugar en estas Consistoriales y ante la Comisión permanente, la subasta para la enagenación de un terreno del Municipio, en sitio de «Cuetin», de término de Collera, bajo el tipo de veintiocho pesetas, por el procedimiento de pujas a la llana, durante el término de media hora, no admitiéndose posturas inferiores a aquel tipo y en el acto de la adjudicación que será seguidamente, entregará el importe de ella el adjudicatario.

Dado en Ribadesella, a 15 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Ramón Prieto.

R. al núm. 1.105

Alcaldía de Quirós

ANUNCIO

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana, los cuales han de servir de base para la confección de los repartimientos que han de regir durante el próximo año de 1931, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinar los expresados documentos y formular contra los mismos las reclamaciones que estimen convenientes.

Consistoriales de Quirós, 1.º de Mayo de 1930.—El Alcalde.
R. al núm. 1069

SECCION JUDICIAL

Tribunal Industrial Especial de Oviedo

D. Antonio Lopez Planas, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Industrial Especial de la provincia de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a trece de Mayo de mil novecientos treinta; el Sr. D. Fernando Serrano Salvador, Juez Presidente del Tribunal Industrial Especial de la provincia, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, en reclamación de salarios, seguido a instancia de Arturo Santurio Corujo, mayor de edad, chauffer, y vecino de Gijón, representado por el Procurador D. Luis Rodriguez, contra D. Angel Herraiz Comas, mayor de edad, soltero, Vista de Aduanas, y vecino del partido judicial del Alburquerque, declarado en rebeldía.

Fallo:

Condenando a Angel Herraiz Comas al pago de trescientas pe-

setas a Arturo Santurio Corujo, como precio de la mensualidad de Septiembre.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en revisión ante la Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio y plazo de diez días, para examinar el derecho aplicado.

En atención a la rebeldía del demandado, hágasele notificación en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez Presidente que la dictó en el día de su fecha, celebrando audiencia pública.—Doy fé, Antonio Lopez Planas.

Para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Angel Herraiz Comas, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez Presidente, en Oviedo, a dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta.—Antonio Lopez Planas.—V.º B.º, Fernando Serrano Salvador

R. al núm. 1.097

Juzgado de Cangas de Onis

Don Luis Colubi González, Juez de primera instancia de la ciudad de Cangas de Onis y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los parientes de la presunta demente María Josefa Sánchez Pérez, de 26 años de edad, natural y vecina de Santo Tomás de Collía, en el concejo de Parres, de este partido, e hija de Manuel y María, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de ser oídos en el expediente que para la reclusión definitiva de la María Josefa, se instruye en este Juzgado a instancias de su padre D. Manuel Sánchez González, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio de ley.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los efectos de que sirva de llamamiento en forma a aquellos, extendiendo la presente.

Dado en Cangas de Onis, a quince de Mayo de mil novecientos treinta.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Lic. Delio Parada.

R. al núm. 1.085

Juzgado de Salas

Don Rogelio de Diego y González, Secretario del Juzgado municipal de Salas.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, recayó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia:

En la villa de Salas, a veintiseis de Abril de mil novecientos trein-

ta, el Sr. D. Joaquín Folgueras González, Juez municipal, ha visto estos autos de juicio verbal civil instado por D. Francisco Pérez Llana, soltero, propietario, mayor de edad y vecino de Villarin, en este concejo, contra D. José Quintana Fernández y D. José Blanco Fernández, casados, labradores, mayores de edad y vecinos del Pumar, en este término, sobre cumplimiento de un contrato de trabajo y pago de unas multas por faltas al trabajo en las obras de la carretera en construcción de Villarin a la Granja, juicio que se siguió en rebeldía del demandado D. José Blanco, por no haber asistido al mismo, en el segundo período, ni alegado justa causa que se lo impidiese, a pesar de hallarse citado en forma, y el referido señor Juez

Falla:

Que debe de desestimar y desestima la demanda producida por D. Francisco Pérez Llana, y en su consecuencia absuelve libremente de la misma a los demandados don José Quintana Fernández y don José Blanco Fernández, sin especial imposición de costas.

Así por esta sentencia que se notificará al demandado rebelde en la forma que determina la Ley, juzgando en primera instancia lo pronuncia, manda y firma.—Joaquín Folgueras.—Rubricado.

Publicación:

La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó, celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico.—Rogelio de Diego.—Rubricado.

Y para que publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma al demandado rebelde, D. José Blanco Fernández, expido el presente que visa el Sr. Juez municipal, en la villa de Salas, a treinta de Abril de mil novecientos treinta.—Licenciado, Rogelio de Diego.—Visto bueno, Joaquín Folgueras.

R. al núm. 1.104

Cédula de citación.

Para celebrar el juicio verbal civil que intenta D. Manuel Fernandez Alvarez, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Ablaneda, en este concejo, contra los herederos de D. Manuel Arias Menendez, difunto, vecino que fué de dicho pueblo; y entre los que se encuentran D. Antinio, D. Manuel y D. José Arias Pelaez, mayores de edad y cuyas demás circunstancias personales y domicilio se desconocen, por hallarse ausentes en paradero ignorado, sobre negación de servidumbre de paso sobre su finca rústica llamada Fontesecca, en favor de otra de los demandados, se acordó con esta fecha por el Sr. Juez municipal la citación de los demandados para que el día treinta uno del actual, a las catorce, se presenten en la Sala de audiencia de este Juzgado, bajo pena de rebeldía si no lo verifican ni alegan justa causa que se lo impida.

Y para que publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

sirva de citación en forma a los tres demandados ausentes en paradero desconocido, expido la presente en Salas, a doce de Mayo de mil novecientos treinta.—El Secretario, Licenciado, Rogelio de Diego.

R. al núm. 1.103

Juzgado de Pravia

D. Ramón Valle Menendez Juez de instrucción accidental de Pravia.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 16 del año actual, por muerte del obrero Manuel Barbosa Márquez, de veintinueve años de edad, soltero, natural de Portugal, a consecuencia de accidente ocurrido en el túnel de Monteagudo, de las obras del ferrocarril Gijón-Ferrol, se acordó ofrecer el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los herederos de dicho interfecto.

Dado en Pravia, a dieciocho de Mayo de mil novecientos treinta.—Ramón Valle.—El Secretario judicial, Ramón Santaló.

R. al núm. 1.099

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CASTRO BERROS, Arturo, hijo de Juan y de Maria, natural de Comas, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, cuyas señas personales son: estatura un metro 680 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba redonda, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, casado, domiciliado últimamente en Comas, y sujeto a expediente de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo a la Caja de Recluta de Cangas de Onis; comparecerá dentro del término de treinta días en Pontevedra, ante el Juez Instructor D. Emilio Garcia de la Fuente, Teniente de artillería, con destino en el Regimiento Ligero, número ocho, de guarnición en Pontevedra.